

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Nº 165/2013

de 8 de octubre de 2013

por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

«— **32013 L 0007**: Directiva 2013/7/UE de la Comisión, de 21 de febrero de 2013 (DO L 49 de 22.2.2013, p. 66).».

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo EEE», y, en particular, su artículo 98,

Artículo 2

Los textos de la Directiva 2013/7/UE en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea* son auténticos.

Considerando lo siguiente:

Artículo 3

(1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE la Directiva 2013/7/UE de la Comisión, de 21 de febrero de 2013, por la que se modifica la Directiva 98/8/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de forma que incluya el cloruro de alquil (C₁₂-C₁₆) dimetilbencilamonio como sustancia activa en su anexo I ⁽¹⁾.

La presente Decisión entrará en vigor el 9 de octubre de 2013, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*).

(2) Procede, por tanto, modificar en consecuencia el anexo II del Acuerdo EEE.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Hecho en Bruselas, el 8 de octubre de 2013.

Artículo 1

En el anexo II, capítulo XV, punto 12n (Directiva 98/8/CE del Parlamento Europeo y del Consejo), del Acuerdo EEE, se añade el siguiente guion:

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

Thórir IBSEN

⁽¹⁾ DO L 49 de 22.2.2013, p. 66.

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.